

## **ENTIDAD**

INSTITUTO DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Auditoría ASCM/130/23

## **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se seleccionó atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se consideró al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México debido a que por las características de las actividades y operaciones relativas al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) puede estar expuesto a deficiencias en su elaboración, trámite o publicación.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones trimestrales, del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023, hayan sido elaborados, tramitados y publicados, y que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales, se encuentren debidamente incluidas en los mismos, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD) hubiese elaborado el PAAAPS para el ejercicio de 2023, y se comprobó que hubiese contado con el acuse de recepción de su envío en tiempo y forma, así como de la validación por parte de la instancia correspondiente.

Se verificó, de una muestra, que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales hubiesen sido consideradas en la integración del PAAAPS y las modificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad y las disposiciones legales que le sean aplicables.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

1. Se identificó que el sujeto de fiscalización elaboró el PAAAPS para el ejercicio 2023.
2. Para constatar que el sujeto de fiscalización haya realizado el trámite del PAAAPS en tiempo y forma, se consideró revisar la documentación que acreditara la recepción de dicho programa, así como la validación por parte de la instancia correspondiente y su respectiva publicación.
3. En el archivo denominado "Reporte de Adjudicaciones capítulo 3000" proporcionado por el sujeto de fiscalización que incluye la relación de contrataciones por concepto de servicios generales, se identificó que el INDISCAPACIDAD celebró 65 contratos por ese concepto. Debido a que los contratos presentaron características diferentes para determinar los elementos a revisar, se realizó una estratificación por partida presupuestal, resultando 10 partidas, de las cuales se seleccionó 1 partida en la que se celebraron 41 contratos, por lo que se determinó una muestra sujeta a revisión de 41 contratos, con la finalidad de verificar que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales hayan sido consideradas en el PAAAPS y, en su caso, en las modificaciones correspondientes.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante el método de muestreo estratificado.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y considerando que el tipo de la auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental la totalidad de las actividades que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio

auditado, para el proceso de programación, elaboración, validación y publicación del PAAAPS, de sus modificaciones y actualizaciones; asimismo, se seleccionó para revisar la inclusión en dicho programa una muestra de 41 contratos que representa el 63.1% de las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales.

(Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023)

Total de las contrataciones de servicios generales	Muestra	
	Total a revisar	Porcentaje
65	41	63.1%

La auditoría se efectuó a la Subdirección de Administración y Finanzas del INDISCAPACIDAD que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

## 1. Resultado

### Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Se comprobó que el INDISCAPACIDAD contó en el ejercicio de 2023 con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con el dictamen núm. E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119. Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas. Asimismo, dispuso de un manual administrativo dictaminado y registrado por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 288 del 21 de febrero de 2020, así como en el portal de obligaciones de transparencia del sujeto de fiscalización para su difusión entre el personal y consulta del público en general.

Durante el ejercicio de 2023, el INDISCAPACIDAD contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno (CARECI), y con su Manual de Integración y Funcionamiento con registro núm. MEO-005/CARECI-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 803 del 4 de marzo de 2022.

En 2023, la entidad se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, así como en su portal de transparencia para su difusión entre el personal y consulta del público en general.

Se constató que el INDISCAPACIDAD dispuso de un Código de Conducta, cuyo aviso por el cual se da a conocer el enlace digital para su consulta, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 247 del 23 de diciembre de 2019, así como en el portal de obligaciones de transparencia para su difusión entre el personal y consulta del público en general.

Respecto a la capacitación, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia de que en 2023 el personal asistió a cursos de capacitación impartidos por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicos, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA), así como en la Programación Base 2023, y fueron hechos del conocimiento de los responsables de su consecución; y con una Matriz de Administración de Riesgos, mediante la cual se identificaron y analizaron los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos de dicha entidad, así como de sus actividades.

Se constató que durante el ejercicio 2023 el INDISCAPACIDAD dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA, los cuales se encontraban establecidos en los Formatos de Programación Base 2023.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, el INDISCAPACIDAD identificó riesgos asociados a actos de corrupción, por lo que mejoró la atención a las solicitudes, optimizó los recursos, y elaboró una agenda que permitió una programación de actividades y registros de los servicios otorgados, para minimizar la probabilidad de ocurrencia.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

#### Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2023 elaboró la Matriz de Riesgos, y contó con 27 procedimientos incluidos en su manual administrativo con registro núm. MA-13/270120-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones del sujeto de fiscalización, utilizó el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET.

Sobre los mecanismos de control utilizados por la entidad para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones, se verificó que, durante 2023, el INDISCAPACIDAD contó con un manual de contabilidad aprobado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que incluyó el Plan de

Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2023, y con un Plan de Continuidad de Operaciones para la Salvaguarda de Información en Caso de Desastres.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

### Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

El INDISCAPACIDAD contó con mecanismos de control para comunicar al personal sus objetivos y responsabilidades, por medio del correo institucional y su manual administrativo.

Asimismo, se constató que el sujeto de fiscalización emitió reportes con información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen, y que su comunicación fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

### Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó

si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

Se constató que la institución contó con un plan de acción o ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de las auditorías internas y externas, incluyendo, como evidencia, diversos oficios dirigidos a las áreas del instituto encargadas de implementar mecanismos de control para atender las recomendaciones generadas.

Asimismo, se verificó que el sujeto de fiscalización promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI, implementando el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de detección de riesgos para emitir la Matriz de Riesgos que contiene los controles internos; además, las operaciones se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos, y cuenta con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones, lo cual se reporta en los informes de labores del ejercicio de 2023.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable; sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

En la confronta realizada por escrito el 29 de noviembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al INDISCAPACIDAD, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/522/24 del 14 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente

resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

### **Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**

#### **2. Resultado**

Con la finalidad de verificar que en la elaboración de su PAAAPS, el INDISCAPACIDAD hubiese atendido los requisitos y las especificaciones establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023, se revisaron los documentos Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 y Proyecto de Presupuesto de Egresos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se verificó que el sujeto de fiscalización consideró, para la elaboración de su PAAAPS, el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, revisado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, en el que se detallaron 15 procedimientos de contratación a realizar, la descripción de los bienes y servicios a contratar, tipo de procedimiento, presupuesto estimado y fecha estimada del inicio de contratación, específicamente los realizados para la contratación de servicios generales. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades del sujeto de fiscalización para contar con una planeación eficiente, en cumplimiento de los numerales décimo y décimo primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para

el ejercicio fiscal 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023.

2. Se constató que para la elaboración del PAAAPS el sujeto de fiscalización aplicó los importes aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022, que consideró las partidas presupuestales conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2023; que las contrataciones programadas por concepto de servicios generales correspondieron a las 19 partidas de gasto incluidas en el Analítico de Claves de su presupuesto autorizado, y contaron con la suficiencia presupuestal para cada una de dichas partidas, para asegurar el control del gasto bajo criterios de austeridad, calidad y razonabilidad. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5.2.1, párrafo primero, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, y de los numerales décimo tercero y décimo cuarto, fracciones I y X, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, ambos vigentes en 2023.

Derivado de lo expuesto, en relación con el proceso y la documentación revisada para la elaboración del PAAAPS, se constató que éste fue elaborado de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023, por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 29 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de

México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

### **Programación Inicial y Procedimiento de Validación**

#### **3. Resultado**

Con el propósito de constatar que la programación y el proceso de validación del PAAAPS se hubiese realizado de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, se revisaron los documentos Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, Resumen Presupuestal por Partida, Resumen de Procedimientos de Contratación Programados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023; y el Acuse de Validación del PAAAPS 2023. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el INDISCAPACIDAD contó con el Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, el Resumen Presupuestal por Partida y el Resumen de Procedimientos de Contratación Programados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales incluyen los montos programados por capítulo y por partida presupuestal; y coinciden con los autorizados en su techo presupuestal. Asimismo, se verificó que dispuso del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, que contiene la descripción y detalle de los procedimientos de contratación de los servicios por adquirir, el fundamento del procedimiento con el cual se programó adjudicar, conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023; y las claves presupuestarias que el sujeto de fiscalización utilizó conforme a su estructura programática para identificar y controlar el gasto durante ese año; además, se constató que ambos documentos se encontraron debidamente validados y firmados por quienes los elaboraron y autorizaron. Dicha documentación permitió al sujeto de fiscalización el seguimiento oportuno de los procedimientos programados. Por lo anterior, el instituto se ajustó a los numerales décimo quinto,

fracciones I y II; y décimo sexto, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023.

2. Se verificó que de acuerdo al procedimiento para la validación del PAAAPS 2023, con fecha 19 de enero de 2023, por medio del Sistema del PAAAPS habilitado por la DGRMSG de la SAF, el sujeto de fiscalización presentó, ante la Subsecretaría de Egresos de la SAF, los documentos que integran dicho programa, consistentes en Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, Resumen Presupuestal por Partida, Resumen de Procedimientos de Contratación Programados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 para su validación presupuestal, generando su acuse de envío con fecha 19 de enero de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 18 y 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; numeral 5.2.1, párrafo primero, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); y numeral décimo séptimo, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023.
3. Se constató que el sujeto de fiscalización dispuso del acuse de validación del 19 de enero de 2023, generado por la Subsecretaría de Egresos por medio del Sistema del PAAAPS, y que éste incluyó la leyenda de recepción por parte de la DGRMSG de la SAF de la versión definitiva del PAAAPS. Asimismo, dicha versión se encontró disponible para consulta de la DGRMSG de la SAF en el sistema referido, en cumplimiento del artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el numeral 5.2.1, párrafo segundo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); y el numeral décimo séptimo, fracciones II, III y IV, de los multicitados lineamientos, todas las disposiciones vigentes en 2023.

Por lo expuesto, se determinó que la programación inicial y el procedimiento de validación del PAAAPS del ejercicio 2023 fue realizado de conformidad con los términos y plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Normatividad en materia

de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023, vigentes en el ejercicio revisado; además, coadyuvó a que el sujeto de fiscalización efectuara la planeación integral de los procedimientos de contratación de los servicios requeridos en las mejores condiciones, por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 29 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

#### **Publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Analítico de Procedimientos de Contratación**

##### 4. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese realizado las actividades para la publicación de la versión validada del PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, así como del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 en el medio de difusión correspondiente, en tiempo y forma, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que el INDISCAPACIDAD realizó la publicación de la versión validada del PAAAPS a nivel capítulo presupuestal y concentrado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035 del 31 de enero 2023, de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral décimo séptimo, fracción V, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023, vigentes en el ejercicio auditado.
2. La versión pública del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 fue publicada en la página de internet del INDISCAPACIDAD, en el formato establecido por la

DGRMSG de la SAF, y se encontró disponible para consulta de toda persona interesada en el visor público de contrataciones abiertas de la Ciudad de México, en la página de internet del Tianguis Digital, de conformidad con el numeral décimo séptimo, fracciones VI y VII, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023.

El sujeto de fiscalización hizo del conocimiento del Subcomite de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, durante su segunda sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2024, el Formato de Publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023.

Sobre el particular, la Subdirección de Administración y Finanzas del INDISCAPACIDAD, con fecha 25 de octubre de 2024, proporcionó nota informativa en la que indicó que no fue hecho del conocimiento del Subcomite de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios el Analítico de Procedimientos de Contratación dentro de los primeros días del ejercicio; sin embargo, fue publicado de manera oportuna en la página del sujeto de fiscalización.

No obstante, al no hacer del conocimiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 dentro del plazo establecido, el INDISCAPACIDAD dejó de atender el numeral trigésimo segundo, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023, que señala:

“TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para la aprobación de la publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 con el que se elaboró el PAAAPS [...] cada una de las URG´s deberá considerar lo siguiente:

”I. En el caso de la elaboración del PAAAPS las DGA harán del conocimiento al Subcomité de Adquisiciones respectivo de cada una de las URG´s, el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, a más tardar el 15 de febrero del 2023,

para proceder a su posterior publicación en versión pública a más tardar el 28 de febrero del 2023, con el objeto de hacer del conocimiento público los procedimientos de contratación programados inicialmente, en términos de los dispuesto en las fracciones VI y VII del numeral DÉCIMO SÉPTIMO de los presentes Lineamientos...”

En la confronta realizada por escrito el 29 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/M-516/2024 del 28 de noviembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, el INDISCAPACIDAD confirmó que hizo del conocimiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, en la segunda sesión ordinaria efectuada el 5 de marzo de 2024. Además, informó lo siguiente:

“Con el fin de garantizar que esta situación no se repita, el Instituto ha implementado un conjunto de mecanismos de control y mejora continua entre los que destacan:

”Creación de un calendario interno de notificaciones: se ha establecido un sistema de monitoreo que incluye recordatorios automáticos y verificación periódica de los plazos para la difusión de documentos obligatorios.

”Designación de responsables: Se ha designado un responsable específico para supervisar la correcta y oportuna difusión de estos documentos, asegurando un seguimiento cercano de cada etapa del proceso de adquisiciones.

”Capacitación del personal: Se han impartido sesiones de capacitación al equipo administrativo involucrado, reforzando la importancia del cumplimiento de los plazos establecidos por las diferentes normas.

”Implementación de herramientas tecnológicas: Se han adoptado herramientas digitales que agilizan la gestión y la comunicación, permitiendo una mayor eficiencia en los procesos administrativos.”

Sin embargo, el sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia documental que permita constatar la implementación de dichos mecanismos, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el sujeto de fiscalización realizó las actividades para la publicación de la versión validada del PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, así como del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, en el medio de difusión correspondiente, en tiempo y forma; sin embargo, no hizo del conocimiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 dentro del plazo establecido.

Recomendación

ASCM-130-23-1-INDISCAPACIDAD

Es necesario que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control y supervisión para hacer del conocimiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Analítico de Procedimientos de Contratación, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

### **Modificaciones y Actualizaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**

#### 5. Resultado

Con la finalidad de verificar que las modificaciones y actualizaciones al PAAAPS que, en su caso, realizó el sujeto de fiscalización, hubiesen sido reportadas en tiempo y forma, y que se generaran los acuses electrónicos correspondientes, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, y la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), se determinó revisar los reportes de las actualizaciones y modificaciones trimestrales, así como los informes de las operaciones autorizadas a reportar en el Sistema del PAAAPS, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el sujeto de fiscalización reportó trimestralmente, en el Sistema del PAAAPS, las modificaciones y actualizaciones en el PAAAPS del ejercicio 2023, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al mes inmediato del periodo que se reportó; informó a la DGRMSG la conclusión de su proceso de captura y obtuvo el respectivo acuse electrónico del reporte de las actualizaciones y modificaciones trimestrales, dando cumplimiento al numeral 5.2.1, párrafo quinto, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); y al numeral décimo noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023.

El sistema referido contribuyó a que la entidad realizara las gestiones necesarias para la elaboración, validación, modificación y actualización del PAAAPS de manera ágil, eficaz y eficiente.

2. Se verificó que durante el ejercicio en revisión, el INDISCAPACIDAD realizó modificaciones al PAAAPS, por ampliaciones presupuestales, de acuerdo con el presupuesto comprometido referido en el Calendario Presupuestal, conforme al numeral vigésimo primero, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023.
3. De la revisión a los acuses electrónicos y los informes de las operaciones autorizadas reportadas, se constató que el sujeto de fiscalización registró mensualmente en el Sistema del PAAAPS la información reportada de los contratos adjudicados, en términos de los artículos 54; 55; y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, posteriores al mes que se reportó; adicionalmente, se verificó que los acuses referidos fueron reportados al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INDISCAPACIDAD. Lo anterior, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al numeral vigésimo octavo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Se verificó que para los procedimientos de las adjudicaciones directas celebradas por el INDISCAPACIDAD no se requirió que fueran dictaminados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto de fiscalización, de conformidad con el artículo 21, fracción VI, en relación con el artículo 21 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal. Debido a ello, no fue necesario cargar en el Sistema del PAAAPS esa dictaminación, como se establece en el numeral vigésimo noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo expuesto, se determinó que los reportes de las actualizaciones y modificaciones trimestrales, así como los acuses electrónicos y los informes de las operaciones autorizadas reportadas mensualmente en el Sistema del PAAAPS, fueron registrados en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, con lo que se dio seguimiento oportuno a las contrataciones programadas, por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 29 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

### **Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Verificación de Programación de Contrataciones**

#### **6. Resultado**

Con el propósito de constatar que el proceso de programación, elaboración, validación y, en su caso, modificación y actualización del PAAAPS se hubiese realizado por medio del

Sistema del PAAAPS habilitado por la DGRMSG de la SAF, y que las contrataciones por concepto de servicios generales fueron incluidas en el PAAAPS o en sus modificaciones, se revisaron los reportes, informes y acuses generados, y se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el sujeto de fiscalización dispuso de los formatos e instrucciones de captura en el Sistema del PAAAPS para la elaboración de dicho programa, sus modificaciones y actualizaciones, así como las indicaciones para operar diversas acciones de edición, eliminación, creación de las unidades de registro, y sobre la carga de documentos asociados a los mismos, contenidos en el Instructivo del Sistema PAAAPS que la DGRMSG de la SAF remitió a la Dirección General del INDISCAPACIDAD, mediante el oficio circular núm. SAF/DGRMSG/0251/2023 del 14 de febrero de 2023 y, con ello, concretar un proceso de planeación institucional y revisión interna para ligar las necesidades de bienes y servicios con las estrategias de compra más oportunas para satisfacer dichas necesidades. Lo anterior, de conformidad con el numeral trigésimo sexto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023.
2. Mediante nota informativa, la Subdirección de Administración y Finanzas del INDISCAPACIDAD informó que durante el periodo en revisión no fue solicitado a la DGRMSG de la SAF la apertura del Sistema del PAAAPS. Lo anterior, de conformidad con el numeral trigésimo séptimo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. Se comprobó que 15 procedimientos de contratación por concepto de servicios generales fueron programados en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, en el Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, en el Resumen Presupuestal por Partida, y en el Resumen de Procedimientos de Contratación Programados, los cuales se encuentran integrados en el PAAAPS 2023. Adicionalmente, de las 65 contrataciones por concepto de servicios generales realizadas por el sujeto de fiscalización, se verificaron 41 contratos seleccionados como muestra, que representan el 63.1% del total, constatando que todos contenían número, objeto, importes, fechas,

así como partida presupuestal; y que los 41 contratos verificados fueron reportados en las modificaciones trimestrales (21 en el primer trimestre, 8 en el segundo trimestre, 3 en el tercer trimestre y 9 en el cuarto trimestre). Lo anterior, conforme al artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y los numerales décimo primero y vigésimo segundo, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo expuesto, se constató que el sujeto de fiscalización contó con la documentación para la elaboración del PAAAPS, sus modificaciones y actualizaciones, ajustándose a los formatos e instrucciones de captura contenidos en el Instructivo del Sistema PAAAPS; asimismo, las contrataciones verificadas fueron incluidas en los documentos que integran el PAAAPS, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023; lo que permitió conciliar la información del presupuesto y contratos, de acuerdo con el presupuesto disponible y los recursos comprometidos; por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 29 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 6 resultados; de éstos, 1 generó 1 observación, la cual corresponde a 1 recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los

procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/SAF/M-516/2024 del 28 de noviembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 4 se considera no desvirtuado.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 13 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones trimestrales, del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023, hayan sido elaborados, tramitados y publicados, y que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales, se encuentren debidamente incluidas en los mismos, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra,

se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Ignacio Cajiga Carmona	Subdirector de Área
Pedro Benítez Casañas	Auditor Fiscalizador "C"